

RESOLUCIÓN No. 095
(04 de junio de 2026)

Por medio del cual se Declara Desierto el proceso de contratación de
Mínima Cuantía
No. MC-012-022-2026

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS
MILITARES REGIONAL PACIFICO, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y

CONSIDERANDO:

1. Que, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993 y las consagradas en el decreto 4746 de 2005, ley 1150 del 2007, decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes, teniendo en cuenta lo siguiente.
2. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la ley 80 de 1993, en el proceso contractual debe intervenir el jefe del organismo y las unidades asesoras de la entidad, que se señalen en las normas sobre su organización y funcionamiento.
3. Que el artículo 5 de la ley 1150 de 2008, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento mas favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.
4. Que mediante Resolución No. 2159 del 22 de diciembre de 2025, por la cual se adopta la versión No. 12 del Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en concordancia con la Resolución 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución No. 246 del 4 de marzo de 2019, por el cual se delega parcialmente la ordenación del gasto y la competencia para la celebración de contratos y actos inherentes a la actividad contractual en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y en la cual se delega al Director Regional Pacifico la competencia para celebrar contratos en cuantía desde 0 hasta 5000 salarios mínimos mensuales vigentes, en su jurisdicción regional relacionada con cada una de sus dependencias.
5. Por Resolución No. 394 del 03 de marzo de 2026, se nombró como Director de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico al señor Capitán de Corbeta JOANN GALINDEZ DIAZ con la capacidad de celebrar contratos administrativos y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.
6. Que mediante estudio previo elaborado por la PD JUAN DAVID PLAZA DORADO estructurador Técnico, la PD Blanca Tatiana Cadavid estructuradora Jurídica y la TASD AURORA MOSQUERA SEGURA estructuradora Económica de la Regional Pacifico se manifestó la necesidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico de contratar el "SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS, EXÁMENES DE INGRESO, RETIRO, POST INCAPACIDAD, EXÁMENES PARA TRABAJO EN ALTURAS, TEST DE CONDUCCIÓN MOTORA, ANÁLISIS DE PUESTOS DE TRABAJO OSTEOMUSCULAR, ANÁLISIS DE PUESTOS DE TRABAJO PSICOSOCIAL, VACUNACIÓN EN LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO". Mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE EXCLUIDO IVA (\$9.000.000,00) M/Cte. (Los servicios de salud preventivos están excluidos del impuesto a las ventas, según lo establece el artículo 476 del Estatuto tributario).

7. Que la Señora Jefe de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3226 con fecha 23/01/2026, por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE EXCLUIDO IVA (\$9.000.000,00) M/Cte. (Los servicios de salud preventivos están excluidos del impuesto a las ventas, según lo establece el artículo 476 del Estatuto tributario).
8. Que el día 27 de mayo de 2026 se publicó el Proceso de Contratación de Mínima Cuantía a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.
9. Que durante el plazo establecido de publicación de la invitación pública del proceso, no se recibió observación alguna.
10. Que el día dos (2) de junio de 2026 a las 02:00 pm, fecha programada para el cierre del proceso de la referencia, se recibieron una (01) oferta, adelantándose la respectiva evaluación económica, jurídica y técnica.

LISTA DE OFERTAS

⊕ Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
ALFM - EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES - 2026.	PREVER SST S.A.S.	Oferta en evaluación	2/06/2026 1:56 PM	25.357.400 COP

11. Que el día 03 de junio de 2026 se publicó el informe de evaluación por el término de un (01) día hábil, a través de la plataforma transaccional SECOP II, y en el cual se concluyó lo siguiente:

EVALUACIÓN ECONOMICA

PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

TÍTULO: EVALUACIÓN ECONÓMICA

VERSIÓN No. 02

Página 3 de 3

FECHA: 23 7 2025

No. PROCESO: Mínima Cuantía No. MC-012-022-2026

OBJETO: SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS, EXÁMENES DE INGRESO, RETIRO, POST INCAPACIDAD, EXÁMENES PARA TRABAJO EN ALTURAS, TEST DE CONDUCCIÓN MOTORA, ANÁLISIS DE PUESTOS DE TRABAJO OSTEO MUSCULAR, ANÁLISIS DE PUESTOS DE TRABAJO PSICOSOCIAL, VACUNACIÓN EN LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO

FECHA EVALUACIÓN: 27/05/2026

PRESUPUESTO

1.4 Presupuesto oficial

El presupuesto oficial de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares para el presente proceso es el monto de nueve millones de pesos M/CTE EXCLUIDO IVA (\$9.000.000,00) M/Cte. (Los servicios de salud preventivos están excluidos del impuesto a las ventas, según lo establece el artículo 476 del Estatuto tributario).

1.3 Aprobación presupuestal

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares declara que el presupuesto del presente proceso es el monto de nueve millones de pesos M/CTE EXCLUIDO IVA (\$9.000.000,00) M/Cte. (Los servicios de salud preventivos están excluidos del impuesto a las ventas, según lo establece el artículo 476 del Estatuto tributario).

DEPENDENCIA	ESTADO	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	VALOR
PREVER SST S.A.S.	NO CUMPLE	ANÁLISIS DE PUESTOS DE TRABAJO PSICOSOCIAL	\$ 1.000.000

No.	OFERTANTES	VALOR DE LA OFERTA	CUMPLE / NO CUMPLE	MÉTODO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	ORDEN DE ELIGIBILIDAD
1	PREVER SST S.A.S.	N/A	NO CUMPLE	MEJOR VALOR	N/A	N/A

Presupuesto Artificialmente Bajo

DE ACUERDO A LA LISTA DE PRECIOS BAJOS DE OCE

Valor de Referencia: N/A

Valor de Referencia: N/A

Valor mínimo aceptable: N/A

NOTA: A LAS OFERTAS PRESENTADAS

CONCLUSIÓN

De acuerdo a la invitación pública de la Oferta MC-012-022-2026, con presupuesto oficial por valor de \$9.000.000,00, excluido IVA, el oferente PREVER SST S.A.S. NO CUMPLE con las condiciones establecidas del proceso de Mínima Cuantía 012-022-2026 de conformidad con la evaluación de la oferta en el 4.3 FACTORES DE RECAUDO que se detallan a continuación:

4.3.1 Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto a la información considerada en la invitación como necesaria para la integración del objeto.

4.3.2 Cuando el oferente no incluya múltiples items requeridos en la oferta económica. Al no cubrir la totalidad de los servicios del objeto contractual, la propuesta económica se encuentra incompleta, entre otros tenemos los siguientes items: (CUAL 4-5-6-7-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100). Responder una oferta a la que se hayan hecho observaciones previas en riesgo la correcta prestación del servicio.

INTEGRANTE COMITÉ FINANCIERO - ECONÓMICO

Carolina Guerra Arbeláez

Integrante Comité Financiero Económico

(Texto extraído del original de la evaluación económica del 02 de junio de 2026)

12. Durante el termino de traslado del informe de evaluación se otorgó plazo para presentar observaciones al informe de evaluación, así como también para subsanar la oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, lo cual se haría a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo en los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015; Durante dicho termino, no se subsana la oferta.
13. Que se hace necesario declarar desierto el proceso de contratación de Mínima Cuantía No. MC 012-022-2026, cuyo objeto es el 'SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS, EXÁMENES DE INGRESO, RETIRO, POST INCAPACIDAD, EXÁMENES PARA TRABAJO EN ALTURAS, TEST DE CONDUCCIÓN MOTORA, ANÁLISIS DE PUESTOS DE TRABAJO OSTEOMUSCULAR, ANÁLISIS DE PUESTOS DE TRABAJO PSICOSOCIAL, VACUNACIÓN EN LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO'. Lo anterior, debido a que la propuesta presentada por la firma PREVER SST S.A.S. fue rechazada al incurrir en la causal descrita en el numeral '4.3.18 Cuando el oferente no ofrezca las cantidades mínimas requeridas'. Por lo tanto, al no cumplirse las condiciones para la adjudicación, se procede de conformidad con el numeral 4.4 'DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO' de la Invitación Pública.
14. Que la contratación estatal, como actividad administrativa, constituye un instrumento facilitador del cumplimiento de los fines y funciones del Estado y la satisfacción de las necesidades e intereses colectivos, es por ello, que la actividad contractual de la Administración debe sujetarse a una serie de directrices que logren mantenerla encausada hacia el cumplimiento de los fines y funciones señalados en la Constitución y en la ley y hacia la satisfacción del interés general.
15. Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, señala que "La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión." La Ley 80 de 1993 sólo hacía referencia a la declaratoria de desierto en la licitación se considera que su entendimiento debe ser amplio, para acoger a los demás procedimientos de selección adoptados en nuestro ordenamiento de forma posterior, por parte de la Ley 1150 de 2007, que en su artículo 2 creó nuevas modalidades de selección que no existían bajo la Ley 80 original, esto es, además de la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos y la mínima cuantía.
16. Se entenderá por simple lógica administrativa, que el proceso se declarará desierto mediante acto administrativo motivado, por configurarse una de las causales establecidas en el numeral 4.4 "DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO" de la Invitación Pública del respectivo proceso, que señala expresamente: "Cualquier motivo o causa que impida la selección objetiva".
17. Que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. En este sentido, las actuaciones de las entidades estatales deben observar el principio de economía, en los términos establecidos por el legislador en el artículo 25, resultando compatible lo establecido frente a las demás modalidades de selección competitivas establecidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
18. Que es deber del Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, ejercer control directo sobre el análisis de las propuestas en desarrollo de las licitaciones, selección abreviada, contratación directa o concurso de méritos y en general todos los procesos de selección establecidos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, asegurando los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de contratación de Mínima Cuantía No. MC 012-022-2026, para la " 'SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS, EXÁMENES DE INGRESO, RETIRO, POST INCAPACIDAD, EXÁMENES PARA TRABAJO EN ALTURAS, TEST DE CONDUCCIÓN MOTORA, ANÁLISIS DE PUESTOS

DE TRABAJO OSTEOMUSCULAR, ANÁLISIS DE PUESTOS DE TRABAJO PSICOSOCIAL, VACUNACIÓN EN LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO", en concordancia con la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011- CPACA.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Portal Único de Contratación, sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, pagina web <http://www.colombiacompra.gov.co>.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los cuatro (04) días del mes de junio de 2026.

Capitán de Corbeta JOANN GALINDEZ DIAZ
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico


Elaboró: PD. Blanca Tatiana Cadavid
Profesional Contratos